CONVENIO DE ASOCIACION No.	**0360-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA – NIT. 891580011 **Representante Legal:** ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA / C.C. 34560431 de Popayán.
PLAZO	Será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($173.140.000).
APORTES	**EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – APORTA LA SUMA DE**: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000).
	CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA - APORTA LA SUMA DE: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($53.140.000).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN. 2024003190001.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 DE 2023 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra **ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.431 de Popayán, en su calidad de Presidente Ejecutiva, quien actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, Entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 891580011, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y en los estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, y debidamente autorizada por el Presidente de la Junta Directiva Dr. **CARLOS EDUARDO MENDOZA OLAYA**, para suscribir el presente convenio de asociación, y que para efectos del presente convenio se denominará la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, hemos acordado

celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al respecto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El proyecto **"***CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* se encuentra enmarcado al Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, dentro de su eje Dinámica Económica E Infraestructura, programa PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS – Sub Programa Intersubsectorial Industria y Comercio, y sus metas, 6 eventos de promoción realizados. **7.** La

Gobernación del Cauca - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, dentro sus funciones tienen entre otras las siguientes: Promover y apoyar los planes, programas y proyectos dé fomento empresarial y productivo, mediante el aprovechamiento de la oferta institucional acudiendo a los diferentes mecanismos y alianzas con los sectores públicos y privados nacionales e internacionales y Apoyar el desarrollo turístico del Departamento. **8.** La Cámara de Comercio del Cauca, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad que viene trabajando por el desarrollo regional a partir de servicios que apoyan las capacidades empresariales, orienta los recursos y esfuerzos de todo su equipo de trabajo para el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el emprendimiento y la articulación institucional de la región. A través de la Dirección de Promoción y Desarrollo y Área de Cultura y Turismo se adelantan acciones encaminadas a fortalecer las empresas que conforman la cadena del sector turismo, enmarcado en el programa de fortalecimiento Turiscauca y a fomentar la cultura en la región a través de la articulación interinstitucional. Cabe resaltar que desde la Cámara de Comercio del Cauca se han realizado misiones empresariales a la Vitrina Turística ANATO, y que desde el año 2020 a la fecha la Entidad en alianza con la Alcaldía Municipal de Popayán y la Gobernación del Cauca vienen liderando directamente la participación del Departamento del Cauca en este evento, realizando aportes en especie y en efectivo para el logro de los objetivos planteados en cada edición. Es así como para el 2024 la Cámara de Comercio del Cauca, en el centenario de su fundación, tiene como misión ser un referente en el suroccidente Colombiano como entidad clave de fomento del desarrollo empresarial y social, con servicios innovadores y capacidad de respuesta en beneficio de los empresarios de la región, contando con un equipo humano competente y con vocación de servicio, entregando valor a los clientes, colaboradores, aliados y a la región, involucrados activamente con el crecimiento, internacionalización y desarrollo económico del Cauca, con lo que es idóneo para ejecutar el proyecto. **9.** La Cámara de Comercio del Cauca, está comprometida en aportar el 30.69% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MILL PESOS ($53.140.000). **10.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Entidad, el día 24 de enero de 2024 en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 3:00 PM, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución, conformación y operación, cuenta con la logística, equipo técnico, misional y administrativo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a actos de constitución, balances y certificaciones de sus representantes, en los cual se evidencia la capacidad de respuesta, contando con la organización que respalda en los aspectos contenidos en el proyecto, evidenciando así su reconocida idoneidad y experiencia, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **11.** Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines

esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, ha elaborado el estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la **CÁMARA DEL COMERCIO DEL CAUCA,** al ser la entidad sin ánimo de lucro idónea para ejecutar las actividades 1 y 2 del proyecto **"***CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".* Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA: A) GENERALES: 1.** Ejecutar los recursos aportados por el Departamento, exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del presente convenio. **3.** Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. **4.** Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. **5.** Llevar la contabilidad de los recursos entregados en forma independiente y discriminada para cada uno de los pagos. **6.** Efectuar los aportes al convenio conforme al certificado de contrapartida. **7.** Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. **8.** Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del presente convenio. **9.** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **10.** Presentar al supervisor los correspondientes informes junto con los soportes. **11.** Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. **12.** Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del convenio de acuerdo con lo establecido en el manual de legalización de cuentas. **13.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del convenio. **14.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio

ambiente y las buenas prácticas ambientales. **15.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **16.** Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del CONVENIO. **17.** Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **18.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **19.** Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. **20.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del CONVENIO. **21.** Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.**B) ESPECIFICAS:** Ejecutar las siguientes actividades conforme lo establecido en el proyecto, así:

OBJETIVO ESPECIFICO: Participar de la vitrina turística de ANATO, posicionando y visibilizando a los actores e iniciativas turísticas más					
ACTIVIDAD	**SUBACTIVIDAD**	**PRODUCTO**	**CANTIDAD (Personal)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (Mes)**
1. Proporcionar recursos a los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca para participar de la Vitrina ANATO 2024	A1.1. Transportar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.	Servicio de promoción turística	30	Personas	2
	A1.2. Hospedar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.		30	Noches	4
	A1.3. Alimentar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.		30	Dias	4
	SUB - TOTAL ACTIVIDAD 1				
2. Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca.	**STAND DISEÑO:** Diseño del escenario y stands para expositores vitrina ANATO 2023; Renders 3D. **DISEÑO** Producción, Montaje y desmontaje (ensamble y desensamble) de stand departamento del Cauca de 72 m2 **MONTAJE DE PRODUCCION DEL EVENTO:** Sonido, Iluminación (Instalaciones electricas e iluminacion general para todo el stand), Pantallas led modulos de 50x50 de 3mtx2mt - 3.5 pitch	Eventos de promoción realizado	1	GLOBAL	1
	Grupos Musicales de la Región: Muestra de la diversidad de las músicas caucanas. (1) Agrupación del Norte del Cauca, violines caucanos o Agrupación de música del Pacífico, y (1) Agrupación de la Región Andina o chirimía.		2	UNIDAD	2
	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD		1	GLOBAL	1
	Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca.		3	UNIDAD	1

PARAGRAFO: Las metas propuestas a cargo del cooperante derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar el recurso para el convenio. **2.** Realizar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos del convenio. **3.** Participar en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del convenio. **5.** El

Departamento del Cauca se compromete a establecer mecanismos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. **6.** Incorporar el proyecto a la base de datos institucionales, de tal manera que se garantice que los efectos del proyecto incidan en el cumplimiento de los indicadores de gestión institucional y además garantizar el éxito del proyecto e impactos ambientales positivos pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución se realizará en el Departamento del Cauca, y en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($173.140.000),** justificado de conformidad con el proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN. 2024003190001, con viabilidad del 17 de enero de 2024, y viabilidad ajustada No. 1 del 25 de enero de 2024, cómo se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes, según el siguiente detalle:

PARTES	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 120.000.000	69,31%
CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA	$ 53.140.000	30,69%
TOTAL	$ 173.140.000	100.00

A) El valor que aportará el Departamento del Cauca será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000),** correspondiente al 69,31 % del valor del proyecto, los cuales serán depositados a una **cuenta bancaria**, la cual será manejada por la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, a nombre del convenio, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DE CAUCA e indicar el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta, recursos que de acuerdo a el presupuesto del convenio, serán destinados por la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA para las actividades Nos. 1 y 2 del Proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN. 2024003190001**.**, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **671 del 08 de febrero 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA aportará en efectivo la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($53.140.000),** soportados en el marco del plan de trabajo aprobado para el ÁREA DE CULTURA Y TURISMO para la vigencia 2024, aprobada por la junta directiva en acta No. 901 del 21 de diciembre de 2023 (Aprobación del presupuesto de ingresos, y gastos y plan de adquisición de propiedad, planta y equipo correspondiente a la vigencia 2024) dentro del programa denominado Turismo y las líneas estratégicas, actividades: 1. Programa de Fortalecimiento Empresarial (Cultura y Turismo). 2. Acciones de Promoción Turística. Aporte equivalente al 30,69% del valor total del proyecto, los cuales serán destinados y ejecutados de conformidad con el siguiente detalle: **Actividad No. 1:** Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, Posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca**. Subactividad:** Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, Posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca. **Subactividad:** Elementos de Bioseguridad. **Subactividad:** Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca. **Actividad No. 2:** Proporcionar recursos a los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca para participar de la Vitrina ANATO 2024,

en todas las subactividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, desembolsará a **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, los recursos de la siguiente manera: TRES (3) desembolso, así: **PRIMER DESEMBOLSO** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** el cual se efectuará una vez realizadas las siguientes actividades: a) Entrega de Un (1) informe que contenga Una (1) propuesta Técnica del diseño, producción, montaje y desmontaje del stand del departamento del Cauca para la vitrina turística ANATO 2024, así como la caracterización de las DOS (2) agrupaciones de la región del Cauca que complementarán la participación del Cauca en este Evento, todo lo anterior soportado en una cotización que contemple estas DOS (2) subactividades específicas, las cuales se encuentran establecidas en la actividad No. 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". b) El desembolso se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe solicitado en el ítem anterior, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **SEGUNDO DESEMBOLSO** por un valor de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** el cual se efectuará con la entrega de Un (1) informe técnico que: a) Evidencie la participación del departamento del Cauca en la Vitrina Turística ANATO 2024, donde se incluyan registros de asistencia y fotografías de los prestadores de servicios turísticos participando en la Vitrina, como en la rueda de negocios, evidencias fotográficas del stand del Cauca y certificación de la Organización ANATO declarando al Departamento del Cauca estar a paz y salvo por todo concepto de la participación en la Vitrina; b) Registro fotográfico de las agrupaciones seleccionadas, donde se evidencie cada una de las presentaciones realizadas en el evento. El desembolso se realizará previa presentación del informe de ejecución de las subactividades: STAND DISEÑO: Diseño del escenario y stands para expositores vitrina ANATO 2024; Renders 3D. DISEÑO, Producción, Montaje y desmontaje (ensamble y desensamble) de stand departamento del Cauca de 72 m^2. MONTAJE DE PRODUCCION DEL EVENTO: Sonido, Iluminación (Instalaciones eléctricas e Iluminación general para todo el stand), Pantallas led módulos de 50x50 de 3mtx2mt - 3.5 pitch y Grupos Musicales de la Región: Muestra de la diversidad de las músicas caucanas. (1) Agrupación del Norte del Cauca, violines caucanos o Agrupación de música del Pacífico, y (1) Agrupación de la Región Andina o chirimía; c) Registro fotográfico que evidencia la prestación de los servicios de: Transporte, Hospedaje y Alimentación para los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá, las cuales derivan de la actividad No. 1 y 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe solicitado en el ítem anterior, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por un valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** el cual se efectuará con la entrega de Un (1) informe técnico que evidencie: a) El desarrollo de las "Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca" de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en la actividad No. 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024

POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El desembolso se realizará previa presentación de informe de ejecución de las actividades citadas, con sus respectivas evidencias fotográficas y registros de asistencia, acompañado de cuenta de cobro y/o factura, más el informe del supervisor. Todas los desembolsos se pagarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se realizarán según el certificado de disponibilidad presupuestal 671 del 08 de febrero de 2024. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte de las partes para el presente convenio, la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, administrará en una cuenta bancaria a nombre de LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, indicando el número, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos deben ser previamente autorizados por el supervisor del convenio**. CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 671 del 08 de febrero de 2024, por su parte la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, certifica que con cargo al marco del plan de trabajo aprobado para el ÁREA DE CULTURA Y TURISMO para la vigencia 2024, aprobada por la Junta Directiva, tal como consta en el acta No. 901 del 21 de diciembre de 2023 (Aprobación del presupuesto de ingresos, y gastos y plan de adquisición de propiedad, planta y equipo correspondiente a la vigencia 2024) realizará sus aportes. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. Será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías. **PARÁGRAFO:** Se deja en claro que de presentarse suspensiones, ampliaciones, reprogramaciones u otros al proyecto, esto se verá reflejado de manera directa en el convenio dado que su plazo de ejecución se encuentra sujeto al del proyecto CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001, sin que haya lugar a reconocimientos económicos, salvo adiciones al valor general del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridades sociales y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleadas a su cargo. El personal empleado por CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume

responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -** En una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor

o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA CÀMARA DE COMERCIO DE CAUCA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Cauca y la ciudad de Bogotá D.C., de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos hacen parte integral del convenio los documentos cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.